



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2018-00935-00.

DEMANDANTE: MARÍA ELENA ÁVILA FRANCO.

CAUSANTE: ALBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ DEL TORO.

PROCESO DE SUCESION DE MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MILVEINTIDOS (2022).

Procede el Juzgado a dictar Sentencia dentro de Proceso de Sucesión Intestada instaurado por la señora MARÍA ELENA ÁVILA FRANCO, actuando a través de apoderado judicial doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, y en el cual figura como Causante el finado ALBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ DEL TORO.

CUESTION PREVIA

Procede el despacho a estudiar el trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de la señora MARÍA ELENA ÁVILA FRANCO en su condición de Cónyuge Sobreviviente del causante ALBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ DEL TORO, a través de apoderado judicial el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, en su condición de Partidor, acorde con las facultades concedidas por la parte que representa, a fin de decidir sobre su aprobación.

Se trata en efecto de los bienes dejados por el Causante ALBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ DEL TORO, sin que se observe pretermisión u objeción de algún otro heredero ni que hubiese comparecido al proceso persona con mejor derecho que la demandante MARÍA ELENA ÁVILA FRANCO.

Agotado el trámite correspondiente, y no habiéndose objetado el Trabajo de Partición, y surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, tal y como lo dispone el Numeral 2° del artículo 509 del Código General del Proceso, corresponde al Juez dictar de plano sentencia aprobatoria de la partición.

En mérito a lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:



1. Apruébese en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación del bien del causante ALBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ DEL TORO, quien falleció el día treinta (30) de marzo de dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Barranquilla, presentado por el doctor ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, apoderado judicial de la demandante MARÍA ELENA ÁVILA FRANCO, quien tiene facultad expresa para realizar el trabajo de partición.
2. Protocolícese este expediente en una Notaria de esta ciudad. Déjese copia autentica de todo el expediente.
3. Inscríbese el trabajo de partición y adjudicación y la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-402475 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Barranquilla.
4. Notifíquese esta Providencia conforme lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso y a las partes conforme el Decreto 806 del 2020.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e062327b2e5c36ddeb2cbc5689520381da7c970a0a22e789c592297e05fe45c**

Documento generado en 10/02/2022 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>